

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

11.DIC 2018* 1771

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°342, de fecha 4 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la segunda convocatoria 2018 del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación.;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°154 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 28 de junio de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo en su segunda convocatoria 2018;
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 853 de fecha 24 de julio del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos

beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Segunda Convocatoria, entre las cuales se encuentra el Museo Mineralógico, dependiente de la Universidad de Atacama.

EXENTA

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Universidad de Atacama, R.U.T N°71.236.700-8, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$ 10.662.400 (Diez millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos)** a la Universidad de Atacama, para el proyecto de Colecciones denominado **"Implementación del Depósito de Colecciones del Museo Mineralógico"**, que se desarrolla dentro del marco del **"Fondo de Mejoramiento Integral de Museos"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 12 de noviembre de 2018, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JORGE VELÁSQUEZ MUÑOZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante la "Universidad", R.U.T N°71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.053, que aprobó Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificado por Decreto Supremo N°432, del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de marzo de 2018, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°342, de fecha 4 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la segunda convocatoria 2018



del "Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, colecciones y capacitación.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°154 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 28 de junio de 2018, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo en su segunda convocatoria 2018.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 853 de fecha 24 de julio del 2018 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Segunda Convocatoria, entre las cuales se encuentra el Museo dependiente de la Universidad de Atacama.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Universidad de Atacama se obliga a desarrollar en el Museo Mineralógico, el proyecto de Colecciones denominado "Implementación del Depósito de Colecciones del Museo Mineralógico", cuyo presupuesto detallado se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, la incorporación de 20 muebles con 14 cajoneras cada uno para el adecuado resguardo de las colecciones.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Universidad de Atacama, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Universidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Universidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Universidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Universidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$ 10.662.400 (Diez millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Universidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Universidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Universidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Universidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Universidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Universidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Universidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Universidad de Atacama estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Universidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento anterior del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Universidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Universidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Universidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Universidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Universidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Universidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **150** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos son productos asociados al proyecto, el que consistirá en la incorporación de 20 muebles con 14 cajoneras cada uno para el adecuado resguardo de las colecciones.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Universidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Velásquez Muñoz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. La personería del Rector don Celso Arias Mora, consta en D.F.L. N°151 de 1982, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto Universidad de Atacama, y en Decreto de Nombramiento, Tomado de Razón, N° 377 del 8 de septiembre del 2014, del Ministerio de Educación. Dichos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

~~ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE~~



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EJY

EHC/IMC/ATT

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Jurídico.

